

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



**MUTUA
INTERCOMARCAL**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, ASISTENCIA AMBULATORIA Y FISIOTERAPIA EN EL MUNICIPIO O BARCO DE VALDEORRAS, PROVINCIA DE OURENSE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALICIA, PARA MUTUA INTERCOMARCAL MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 39.

1. ÍNDICE

1. ÍNDICE.....	2
2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO	3
3. ALCANCE DEL SERVICIO.....	3
4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO Y MARCO CONCEPTUAL.....	4
5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.....	7
6. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS.....	9
7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	9
8. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.....	12
9. AUTORIZACIONES.....	12
10. OBLIGACIONES DEL LICITADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	13
11. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO.....	16

2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO

El objeto del contrato corresponde a los *Servicios de Urgencias, Asistencia Ambulatoria y Fisioterapia en el Municipio O Barco De Valdeorras, Provincia de Ourense de la Comunidad Autónoma Galicia, para Mutua Intercomarcal Mutua Colaboradora de la Seguridad Social Número 39.*

Los servicios serán realizados principalmente con medios propios con los recursos humanos, materiales y técnicos de la empresa adjudicataria, pudiendo la misma subcontratar lo que considere necesario para una correcta prestación de los servicios que demanda Mutua Intercomarcal, debiendo la empresa adjudicataria de aportar información relativa tanto a sus medios propios como subcontratados (si fuera el caso) para la prestación del servicio, a demanda del Área de Asistencia Sanitaria de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación debido a la insuficiencia de medios transcrita en el apartado 15 “Informe de Insuficiencia de Medios” de la memoria justificativa de la presente licitación.

Los servicios deberán llevarse a cabo en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego, el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Memoria Justificativa y demás documentos que forman parte integral de la presente licitación.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios que se pretenden adjudicar deberán dar cobertura a la población protegida por contingencias profesionales de Mutua Intercomarcal en el ámbito del Municipio O Barco de Valdeorras y su ámbito de influencia, situado en el área geográfica de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Los licitadores deben de disponer de mínimo un centro sanitario en el Municipio O Barco de Valdeorras de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La oferta asistencial mínima que tienen que disponer el centro licitador es:

U.1 Medicina general/de familia

U.2 Enfermería

U.59 Fisioterapia

U.72 Obtención de muestras

Los servicios de asistencia sanitaria incluirán las siguientes actuaciones:

- Asistencia sanitaria de urgencias ambulatorias de lunes a viernes, un mínimo de 8 horas al día, dentro de la franja horaria comprendida de 08:00 a 21:00 horas.
- Servicio de primera visita médica y sucesiva.
- Servicio de Fisioterapeuta.

En cuanto al consumo estimado de los servicios asistenciales, los mismos se detallan en el apartado 4 de la “Memoria Justificativa” de la presente licitación.

El presente pliego se somete a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO Y MARCO CONCEPTUAL

Los servicios objeto de esta licitación, incluirán las siguientes actuaciones:

- **ASISTENCIA SANITARIA DE URGENCIAS Y ATENCIÓN AMBULATORIA DE LUNES A VIERNES, UN MÍNIMO DE 8 HORAS AL DÍA, DENTRO DE LA FRANJA HORARIA COMPRENDIDA DE 08:00 A 21:00 HORAS.**

Deberá disponer de un servicio de urgencias diarias con capacidad y medios suficientes para poder dispensar la atención de complicaciones urgentes de los procesos traumáticos o accidentes acaecidos a trabajadores pertenecientes al colectivo protegido y, en su caso, cuando a juicio de los servicios médicos de urgencia se determine que la lesión es de carácter grave, los derivará a centros hospitalarios donde se intervendrá quirúrgicamente de urgencia, realizándoles las actuaciones médicas necesarias.

El centro deberá disponer como mínimo con los profesionales sanitarios indicados en el *subapartado 7 a) "Medios personales"*. Todos ellos con la titulación establecida en la legislación vigente, para el desarrollo de las diferentes actuaciones.

Deberá contar como mínimo con la presencia de un facultativo y de un graduado/a en enfermería en el horario de lunes a viernes un mínimo de 8 horas al día, dentro de la franja horaria comprendida de 08:00 a 21:00 horas para la asistencia de urgencias.

En el caso del servicio de urgencia se incluirá el uso de instalaciones, honorarios profesionales (médico y de enfermería), curas de urgencia, inyectables, analítica convencional, inmovilizaciones, yesos, radiología convencional, medicación administrada en situaciones de urgencias y material sanitario necesario para la adecuada prestación de la asistencia sanitaria.

Quedan excluidos fármacos recetados suministrados por farmacia, que serán abonados por parte de la Mutua responsable del expediente a la farmacia o al paciente.

También se excluyen de este servicio TAC, ECO, RNM y demás pruebas diagnósticas distintas a las radiología y analítica convencional.

El centro deberá disponer de laboratorio de análisis clínicos y hematología para la realización de analítica convencional a los pacientes que requieran la atención de complicaciones urgentes.

Deberá exigir el volante de solicitud de asistencia, debidamente cumplimentado por la empresa asociada a Mutua Intercomarcal, para garantizar que la atención es procedente. En su defecto, solicitará a Mutua Intercomarcal confirmación para que adopte el acuerdo que considere oportuno en relación con la adecuada cobertura del paciente.

Tras la asistencia, facilitará al paciente el informe médico de asistencia y será derivado al centro de referencia de la Mutua, si fuera necesario. El adjudicatario deberá remitir a Mutua Intercomarcal un informe de la situación del paciente, siempre dentro del marco de la normativa sobre Protección de Datos.

El centro sanitario pondrá en conocimiento de Mutua Intercomarcal, dentro de las primeras 24 horas, los casos que hayan requerido ingreso hospitalario o intervención quirúrgica de urgencia para su control y seguimiento.

En el caso de una atención de urgencia que requiera tratamiento quirúrgico no inmediato, se remitirá a los servicios médicos de Mutua Intercomarcal, para su conformidad y programación en su caso.

- **VISITAS MÉDICAS**

Los centros sanitarios deberán de contar con médicos, personal de enfermería y personal sanitario suficiente, así como con las instalaciones adecuadas y dotadas de los equipos médicos necesarios, para la realización de las consultas médicas en régimen ambulatorio para los pacientes, complementadas con las exploraciones, curas y tratamientos de las unidades asistenciales indicades en el Apartado 3 “*Alcance del Servicio*” de este pliego.

Las solicitudes realizadas por los equipos médicos de Mutua Intercomarcal serán atendidas en menos de 48 horas, valorándose el disponer de una agenda online, que permita al equipo administrativo de Mutua Intercomarcal programar ellos mismos las citas y exploraciones.

- **VISITAS MÉDICAS SUCESIVAS**

El centro sanitario deberá de contar con la disponibilidad de médicos, personal de enfermería y personal sanitario suficiente, para realizar las consultas médicas sucesivas en régimen ambulatorio, que sean necesarias para el tratamiento y la recuperación de enfermedades que puedan presentar los pacientes.

Las solicitudes realizadas por los equipos médicos de Mutua Intercomarcal serán atendidas en menos de 48 horas, valorándose el disponer de una agenda online, que permita al equipo administrativo de Mutua Intercomarcal programar ellos mismos las citas y exploraciones.

Siempre que no sea posible la derivación del paciente a Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal, el adjudicatario tendrá que estar en la posibilidad de prestar Asistencia Profesional Sanitaria en Medicina General, la cual incluirá la siguiente actuación: **Visitas médicas sucesivas.**

- **REALIZACIÓN DE RADIODIAGNÓSTICO (RX)**

El servicio será realizado por medios propios de la adjudicataria y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Para llevar a cabo las pruebas diagnósticas, el servicio deberá de estar disponible de lunes a viernes, en un mínimo de 4 horas de disponibilidad diarias.

Adicional a las pruebas diagnósticas indicadas dentro de los servicios a ofrecer, se valorará que los licitadores dispongan de los medios tecnológicos adecuados para la realización de otras pruebas de radiodiagnóstico menos demandadas por Mutua Intercomarcal.

Las solicitudes realizadas por los equipos médicos de Mutua Intercomarcal serán atendidas en menos de 48 horas, valorándose el disponer de una agenda online (ver criterios de valoración técnicos objetivos en Memoria Justificativa), que permita al equipo administrativo de Mutua Intercomarcal programar ellos mismos las citas y exploraciones.

Igualmente, los adjudicatarios se comprometen a garantizar la disposición de personal que ostente las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para la manipulación de la instalación de diagnóstico por la imagen.

Plazos para la realización de las pruebas

Salvo que en el impreso de solicitud se indique expresamente una fecha posterior, las pruebas y citaciones deberán realizarse en un plazo de entre 24 y 48 horas, contadas desde la mañana siguiente al momento en que los servicios médicos de Mutua Intercomarcal soliciten la prueba.

Una vez realizada la prueba, se valorará el envío del informe. En ningún caso se aceptarán propuestas en las que se ofrezca que el plazo sobrepase las 72 horas desde la mañana siguiente a la realización de la prueba.

- **SERVICIO DE FISIOTERAPIA**

Entendemos por fisioterapia el conjunto de métodos, actuaciones y técnicas, que mediante la aplicación de medios físicos tiene por objetivo la prevención, tratamiento y recuperación de enfermedades, comúnmente del sistema osteoarticular y musculoesquelético.

Se entiende por sesión de fisioterapia las técnicas realizadas a un único paciente en un día, a través de agentes físicos y naturales realizadas por un fisioterapeuta que tiene como objetivo curar, prevenir y tratar enfermedades.

El adjudicatario deberá prestar los servicios de fisioterapia dentro de los ámbitos de actuación que se describen en el presente pliego y demás documentos que forman parte integral de la presente licitación.

El servicio deberá de estar disponible de lunes a viernes, en un mínimo de 8 horas de disponibilidad diarias para llevar a cabo las sesiones de fisioterapia.

La empresa adjudicataria deberá acreditar que las instalaciones se encuentran inscritas en el Registro Sanitario de la Comunidad Autónoma afectada, y que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para la prestación de los servicios o unidades asistenciales detalladas anteriormente.

La empresa adjudicataria deberá garantizar las actividades de fisioterapia prescritas por los facultativos para el ámbito de actuación de Mutua que acudan al centro, que incluye la valoración, evaluación, prevención y tratamiento de la lesión de cualquier proceso patológico diagnosticado en algún usuario de Mutua Intercomarcal con la disponibilidad adecuada para tratar el problema.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



La necesidad de realizar cualquier procedimiento médico-quirúrgico, diagnóstico y terapéutico diferente a los contemplados en el párrafo anterior, requerirán de autorización expresa previa de un facultativo de Mutua Intercomarcal.

El servicio de fisioterapia se prestará a través de sesiones de tratamiento individualizado y personalizado al paciente y de sesiones grupales de un máximo de 10 personas. La duración mínima de una sesión será de 50 minutos, excluido el tiempo invertido en los actos de vestirse/desvestirse del paciente.

El centro deberá disponer como mínimo con los profesionales sanitarios indicados en el *subapartado 7 a) "Medios personales"*. Todos ellos con la titulación establecida en la legislación vigente, para el desarrollo de las diferentes actuaciones.

Los tratamientos se iniciarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud.

Todos los tratamientos han de realizarse en los centros sanitarios que indiquen las empresas licitadoras en el momento de presentar sus ofertas, sin que quepan derivaciones de pacientes a otros centros, salvo cuando se crea conveniente la incorporación de otros servicios asistenciales externos, debiéndose de coordinar y autorizar tal circunstancia con el servicio médico de Mutua Intercomarcal.

La asistencia de fisioterapia debe asegurar:

- La disponibilidad de recursos humanos y técnicos suficientes.
- La asistencia con presencia física por parte de diplomados en Fisioterapia.
- La disponibilidad permanente y rápida de realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos, con coordinación y regulación médica.
- La continuidad asistencial coordinándose con otros servicios asistenciales externos y con el servicio médico de Mutua Intercomarcal.

Una vez finalizadas las sesiones de fisioterapia, se deberá facilitar un informe que indique la evolución del paciente que incluya:

- Número de sesiones
- Terapias aplicadas
- Valoración inicial
- Valoración final

La utilización de los servicios requerirá autorización expresa de un facultativo de Mutua Intercomarcal. Dicha autorización se referirá a un número determinado de sesiones y tendrá que ser renovada si se consideran necesarias sesiones adicionales.

5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

Los centros deberán contar con espacios suficientemente amplios, donde el área necesaria para prestar los servicios tenga un mínimo de 50 m² de superficie (sin contar recepción ni servicios generales). El acceso al edificio donde se encuentre ubicado el centro, así como sus dependencias, no deberán tener ningún tipo de barrera arquitectónica, así como debe reunir los requerimientos de ventilación, iluminación y dimensiones adecuados para poder desarrollar en las mejores condiciones las diferentes actuaciones.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Deberá estar garantizado el suministro de energía eléctrica y agua en las zonas críticas, además de la iluminación y señalización de emergencia. Deben de estar adaptados a la normativa legal vigente y garantizar en todo momento la confortabilidad y seguridad del paciente.

El licitador deberá cumplir con la normativa legal que en cuanto a planta física, personal y actividad le sea de aplicación, especialmente en todo aquello que afecte a la seguridad de las personas. Además, deberá mantenerse siempre en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo el equipamiento y personal necesarios para la prestación del servicio.

Durante la valoración de las ofertas técnicas, personal de la Dirección de Gestión Sanitaria de Mutua Intercomarcal podrá realizar visitas a los centros de los diferentes licitadores a fin de comprobar que las instalaciones cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el presente pliego.

Todos los equipos utilizados deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento, en todo momento, la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen.

El centro dispondrá de las siguientes zonas:

- **Urgencias:** las instalaciones deberán contar, como mínimo, con una consulta médica para hacer efectivas las prestaciones sanitarias objeto de contrato.
- **Consultas:** las instalaciones deberán contar, como mínimo, con una consulta médica para hacer efectivas las prestaciones sanitarias objeto de contrato.
- **Salas de espera:** Las instalaciones deberán contar al menos con una sala de espera para los pacientes objeto de la prestación del servicio.
- **Sala de curas/yesos:** Las instalaciones deberán contar, como mínimo, con una sala de curas/yesos donde llevar a cabo las correspondientes actuaciones de enfermería.
- **Instalaciones de radiodiagnóstico (Rx):** Las instalaciones deberán contar, como mínimo, con una sala adecuada para la realización de radiografías. Dichas instalaciones deberán cumplir la normativa vigente en materia de radiodiagnóstico.

El equipo mínimo de radiodiagnóstico que debe tener cada uno de los centros que presenten ofertas, consta en el subapartado 7. “B) Medios materiales”.

Las empresas adjudicatarias, se obligan a mantener vigente y debidamente legalizada toda la documentación concerniente a la Instalación de Diagnóstico por la Imagen (certificado de Inscripción en Industria de la Instalación, Programa de Garantía de Calidad, Programa de Protección Radiológica, Controles y Memorias anuales pertinentes), de acuerdo con la legislación vigente y, encontrarse la misma a disposición de la mutua, si así fuera preciso.

- **Área de fisioterapia:** Las instalaciones deberán contar con un área específica para tal fin y dispondrá de boxes, para preservar la intimidad de los pacientes, para hacer efectivas las prestaciones recuperadoras objeto de contrato.

El material fungible que deba utilizarse para realizar las sesiones de fisioterapia deberá contar con la certificación CE.

En cuanto a las necesidades de espacios se refiere, para poder desarrollar la actividad de fisioterapia con total holgura, se dispondrá como mínimo de las siguientes dependencias:

- 1 Sala de espera
- 1 Box

El equipo de aparatos electromédicos deberá ser afín al tipo de terapia que se deba aplicar, y estará compuesto, como mínimo, por los siguientes equipos y técnicas:

- Tens
 - Ultrasonidos
 - Magnetoterapia
 - Physium - multitherapy
 - Infrarrojo
 - Electro-estimulador
- **Aseos:** Dispondrá de aseos adaptados a la normativa vigente.

6. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS

El licitador deberá contarán con profesionales que cubran todas las necesidades citadas, que tengan experiencia en atender pacientes derivados de accidente de trabajo.

Se preverán las sustituciones necesarias, previstas e imprevistas, para que los servicios se presten con plena efectividad.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad en caso de que la tenga, la colegiación profesional, y la formación y experiencia que requiera cada función.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

Son de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el **artículo 76.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)**, se prevé, “3. La adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista deberá ser razonable, justificada y

proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación.”

a) Medios Personales:

Los licitadores para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de licitación deberán aportar los medios personales inherentes al objeto del contrato. Es decir, deberán identificar en su propuesta los profesionales que prestarán estos servicios. Asimismo, estos profesionales deberán estar disponibles durante toda la vigencia del contrato:

- 1 licenciado/graduado en Medicina General.
- 1 profesional con acreditación para operar instalaciones radioactivas.
- 1 titulado/a en fisioterapia.

Para adjudicar, será necesario adjuntar la titulación, el certificado de colegiación y el seguro de responsabilidad civil correspondientes del licitador que ha presentado oferta con carácter formal.

Se deberá de acreditar que los profesionales que vayan a prestar el servicio de diagnóstico por la imagen poseen las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente.

El personal adscrito al contrato no podrá incurrir en ninguno de los supuestos jurídicos de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, previsto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, acreditándolo mediante una declaración responsable.

Se deberá de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1630/2011, y en el RD 598/1985 de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la administración pública del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes, y particularmente con la normativa específica de desarrollo de la CA en esta materia.

***La empresa adjudicataria designará un responsable sanitario del contrato.**

Acreditación de la adscripción de medios personales: El licitador deberá presentar, junto con su oferta, **una declaración responsable firmada**, indicando con exactitud el listado de los profesionales sanitarios propuestos, comprometiéndose a prestar los servicios con ese grupo de profesionales, en caso de resultar adjudicatario.

Se deberá hacer aportación de la siguiente documentación:

- Copia de los títulos habilitantes para ejercer la profesión que corresponda.
- Currículum vitae actualizado de cada uno de los profesionales puestos a disposición.
- Informe de situación de alta laboral en la Seguridad Social en Régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), o en la Mutualidad de previsión social alternativa (si procede).

***El número de profesionales adscritos deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato, debiendo el adjudicatario de prever su sustitución en caso de que sea necesario, teniendo el nuevo personal que cumplir con los mismos requisitos de cualificación, y debiendo de informar estos cambios en la plantilla a los servicios médicos de Mutua Intercomarcal.**

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



El adjudicatario tendrá suscrito una póliza de Responsabilidad Civil Profesional que cubra las posibles responsabilidades de la entidad o del personal a su servicio, que se deriven de la actividad profesional prestada a los pacientes, durante toda la vigencia del concierto en los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen esta licitación.

b) Medios materiales:

Para garantizar la correcta prestación de los servicios sanitarios objeto del contrato, el centro deberá contar con los siguientes medios materiales e infraestructuras:

1. Infraestructura General del Centro:

- **Accesibilidad universal:** El edificio y todas sus dependencias deberán estar libres de barreras arquitectónicas, cumpliendo con la normativa vigente en accesibilidad.
- **Condiciones ambientales:** Espacios con ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas para cada tipo de actividad sanitaria.
- **Normativa vigente:** Todas las instalaciones deberán cumplir con la legislación aplicable en materia de seguridad, higiene y confort del paciente.

2. Zonas Funcionales Específicas:

- **Urgencias:** Consulta médica equipada para atención inmediata.
- **Consultas médicas:** Al menos una consulta médica completamente equipada.
- **Sala de espera:** Espacio cómodo y adecuado para pacientes en espera.
- **Sala de curas/yesos:** Espacio habilitado para curas, inmovilizaciones y yesos, con el material sanitario necesario.
- **Radiodiagnóstico:** Sala equipada con:
 - 1 equipo para la realización de RX.
 - Instalaciones adaptadas a la normativa de radiodiagnóstico.
- **Área de fisioterapia:**
 - 1 sala de espera específica.
 - 1 box individual para preservar la intimidad del paciente.
- **Aseos:** Adaptados a personas con movilidad reducida, conforme a la normativa vigente.

3. Equipamiento Técnico y Material Sanitario

- Equipos electromédicos y de diagnóstico en correcto estado de funcionamiento y conforme a la normativa vigente.
- Material fungible (especialmente para fisioterapia) con certificación CE.
- Equipamiento de urgencias: Camillas, desfibrilador, tensiómetros, material de curas, inmovilización, medicación de urgencia, etc.
- Equipamiento informático y de gestión: Sistemas para la gestión de citas, historiales clínicos y comunicación con Mutua Intercomarcal.

**Los medios materiales necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones del servicio objeto del contrato, atendiendo a su naturaleza especializada y a la necesidad de garantizar una asistencia técnicamente solvente y eficaz, deberán ser adscritos obligatoriamente por parte del adjudicatario. Esta adscripción incluye tanto las instalaciones como el equipamiento técnico y sanitario imprescindible para el desarrollo de la actividad. La relación detallada de dichos medios materiales se encuentra regulada en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se especifican los recursos que deberán estar disponibles y plenamente operativos durante toda la vigencia del contrato.*

El adjudicatario dispondrá de los equipos médicos y de radiodiagnóstico en perfecto estado de funcionamiento y de un servicio de mantenimiento técnico de los mismos, que deberá de garantizar tiempos de parada mínimos de los equipos, control de fiabilidad, limpieza específica y mantenimiento de los niveles de calidad adecuados.

En este sentido, será de obligado cumplimiento, respecto a los equipos sanitarios, la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen. Todos irán marcados con la certificación CE.

8. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA

El personal técnico destinado al movimiento y atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal, visible, que contenga fotografía, nombre completo del empleado y empresa o entidad empleadora.

Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

9. AUTORIZACIONES

Los servicios objeto del presente concierto deberán llevarse a cabo en un centro con asistencia ambulatoria ubicado en las poblaciones anteriormente descritas, que dispongan de todas las autorizaciones administrativas pertinentes en vigor según la legislación vigente por la que se regula la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, regulado en el **Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios**, o norma equivalente de la Comunidad Autónoma donde se ubique el centro, correspondiente al centro propuesto, cuya titularidad deberá corresponder a la empresa licitadora o al propietario del centro dependiendo de la normativa establecida por la Comunidad Autónoma. A su vez, deberá acreditar hallarse **inscrito en el registro de las entidades sanitarias autorizadas de la citada Comunidad Autónoma**.

Los centros sanitarios deberán justificar con carácter previo que disponen de las autorizaciones sanitarias para operar como tal y con las especialidades en su caso que se desee concertar por parte de la Mutua, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Por otro lado, deberán acreditar con carácter previo que dispone o ha solicitado a la autoridad sanitaria competente certificado conforme puede concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con Mutua Intercomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. En caso de que esta autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir, aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el artículo 12.5 debe ser de Mutua Intercomarcal, no pudiendo tramitar el centro sanitario la misma, el ofertante se compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.

Dichas autorizaciones se solicitarán a los licitadores que obtengan mejor puntuación en cada lote, junto al requerimiento del resto de documentación.

Los contratistas deberán tener las acreditaciones de las unidades para la realización de las especialidades asistenciales indicadas en el apartado 3 "ALCANCE DEL SERVICIO".

10. OBLIGACIONES DEL LICITADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás legislación vigente en materia de Protección de Datos. Asimismo, el licitador se obliga al cumplimiento de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

- 1. Cumplir con el deber de información sobre el tratamiento de datos personales.**
 - El centro deberá informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable, la finalidad del tratamiento de sus datos, y el procedimiento a seguir para el ejercicio de los derechos de Protección de Datos (art. 13 RGPD).
 - A estos efectos, el centro contratado hará entrega al paciente para su firma del documento "Información y consentimiento para el tratamiento de datos personales" que le sea facilitado por Mutua Intercomarcal. Este documento una

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



vez firmado por el paciente, deberá ser remitido por el centro sanitario contratado a Mutua Intercomarcal.

- En aquellos casos que el paciente haya sido derivado por los servicios médicos de Mutua Intercomarcal al centro contratado para la realización de una prueba/tratamiento, no será necesario la firma del documento anteriormente referido.

2. Atender el derecho de acceso a datos personales, en caso de realizar el licitador pruebas o tratamientos en su centro.

- El licitador quedará sujeto a la obligación de entregar al paciente aquellas pruebas e informes de pruebas médicas que le solicite el interesado y hayan sido realizadas en el centro. En este caso, se informará a Mutua Intercomarcal del derecho atendido y le remitirá copia del acuse de recibo firmado por el paciente.
- En caso de que el paciente ejercite derecho de acceso a su historia clínica o a cualquier otra información distinta de la prueba o tratamiento que se le haya realizado en ese centro, el licitador deberá informarle que ese derecho de acceso y cualquier otro derecho de Protección de Datos (rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento), así como la revocación de cualquier consentimiento prestado, deberá dirigirlo por escrito a Mutua Intercomarcal, concretamente al buzón de correo electrónico dpd@mutua-intercomarcal.com o a su Sede Social sita en Avenida Icaria, núm. 139, C.P. 08005, Barcelona.

3. Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

4. Respetar el carácter estrictamente confidencial de la información objeto de tratamiento y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de Mutua Intercomarcal, de acuerdo con lo exigido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, obligándose expresamente:

- A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.

- A acceder únicamente a aquellos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
- A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
- A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
- A remitir a Mutua Intercomarcal únicamente la información médica que se refiera al servicio requerido por la mutua, en cumplimiento del contrato, no pudiendo incluir antecedentes relativos a otros episodios médicos no tratados por la mutua.
- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- A suprimir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, remitiendo a Mutua Intercomarcal certificado acreditativo de la destrucción o borrado llevada a cabo, dentro del plazo de un mes siguiente a la terminación del contrato. Todo ello, salvo que exista un mandato legal que exija la conservación, en cuyo caso se procederá a la destrucción al término del plazo que dicho mandato legal tenga establecido, remitiendo en ese momento a Mutua Intercomarcal el certificado de destrucción correspondiente y debiendo mantener en todo caso los datos debidamente bloqueados.
- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como la comunicación inmediata de incidencias de seguridad que afecten a los datos personales de los que Mutua Intercomarcal sea Responsable.

El adjudicatario será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato.
- b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del contrato.

Asimismo, responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

11. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligadas a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen.

Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- ✓ Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- ✓ Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- ✓ Requerir a la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- ✓ Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio, basándose en los siguientes indicadores:
 - Tiempo de espera entre la admisión y la primera atención.
 - Índice de recaídas post-alta médica.
 - Registro de las causas que provocan recaída.
 - Derivación a otros centros sanitarios por falta de capacidad.
 - Número de reclamaciones registradas.
 - Resultado Informe de la Encuesta de Satisfacción.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de realizar periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

- Estructura del centro asistencial (instalaciones, equipos, personal médico y su organización)
- Proceso asistencial (diagnóstico, tratamiento, información aportada y trato hacia el paciente)
- Resultado de la asistencia sanitaria (duración de los procesos asistenciales, recaídas y secuelas).
- Disponibilidad (localización del centro y horario de funcionamiento).

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



**MUTUA
INTERCOMARCAL**

**Director del àrea de Asistencia Sanitaria
Mutua Intercomarcal**